



LUNES 22 DE OCTUBRE DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLVI - N° 201
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS**

MUNICIPALIDAD de **VILLA YACANTO**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 814/2018

VISTO: La solicitud de prórroga de licencia extraordinaria del Intendente Municipal

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 45 de la ley provincial n° 8.102 – Ley Orgánica Municipal- debe anticiparse ante el Concejo Deliberante la ausencia del intendente por un período mayor a diez días;

Que debido a la necesidad de una intervención quirúrgica y a los cuidados pre quirúrgicos y recuperación post operatorio, la prórroga de licencia solicitada es a partir del día Lunes 05 de Octubre de 2018 y hasta el día viernes 5 de Noviembre de 2018;

Que de acuerdo a la legislación vigente la presidente del Concejo Deliberante se hará cargo del Departamento Ejecutivo Municipal en el lapso mencionado y se convoca al concejal siguiente en la lista para cubrir la banca en el cuerpo legislativo;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO

ARTÍCULO 1°- PERMÍTESE al titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a extender su licencia extraordinaria por el período consignado en los considerandos desde el 05 de Octubre de 2018 por el lapso de 30 días corridos-, en un todo de acuerdo al artículo 45° de la Ley provincial 8.102 – Ley Orgánica Municipal- debiendo ser reemplazado por la presidente del Honorable Concejo Deliberante hasta su regreso formal.

MUNICIPALIDAD de **COSQUÍN**

DECRETO 311/2018

Cosquín, 03 de julio de 2018

VISTO: La necesidad de cubrir el servicio de urgencias médicas pre hospitalarias en la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) Delegación Cosquín, bajo el sistema o modalidad de la prestación por abono prepago.

Y CONSIDERANDO:

Que la institución es un Organismo descentralizado que desarrolla sus funciones en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social teniendo a su cargo la administración de las prestaciones y los servi-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Ordenanza Municipal N° 814/2018.....Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 311/2018.....Pag. 1

Decreto N° 310/2018.....Pag. 2

ARTÍCULO 2°- DISPÓNESE lo necesario a efectos de que las áreas administrativas correspondientes tomen debida cuenta de lo dispuesto en la presente ordenanza y procedan en consecuencia.

ARTÍCULO 3°- IMPÚTESE todos los gastos vinculados a la presente ordenanza a las partidas presupuestarias en vigencia.

ARTÍCULO 4°- DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 5°- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Extraordinaria correspondiente a la fecha 04 de Octubre de 2018, Acta N° 23/2018. Fdo: Acosta Sonia Vicepresidente 1°. Escalante Claudia Secretaria. Promulgada por Decreto N°56/2018. / Salgado Luciana Intendente Interina. Perucca Juan Pablo Secretario de Gobierno Y asuntos Vecinales. Palacios Susana Secretaria de Economía y Finanzas

1 día - N° 178211 - s/c - 22/10/2018 - BOE

cios nacionales de la Seguridad Social Nacional.

Que consecuentemente corresponde el dictado del presente acto administrativo por el cual se otorgue un subsidio no reintegrable para cubrir los gastos de servicios médicos, con retroactividad al mes de enero del corriente año.

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo colaborar permanentemente con las Instituciones.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) DELEGACIÓN COSQUÍN, con domicilio

en calle San Luis No 649, de esta ciudad, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000,00) mensuales, con retroactividad al mes de enero del año dos mil dieciocho y hasta el mes de diciembre del mismo año, importe que será destinado a los gastos de servicio de urgencias médicas pre hospitalarias en la delegación mencionada, facultándose por el presente a CENTRO DE URGENCIAS MÉDICAS (CREMED), representado por su titular el Arquitecto Carlos Alberto CAMARGO, DNI No 12.510.285, con domicilio en calle Palemón Carranza No 524 de esta ciudad.

Artículo 2o.- ESTA erogación será imputada a Partida 1.5.51.503 – Transferencias Instituciones Vecinales, Culturales, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas / Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 178274 - s/c - 22/10/2018 - BOE

DECRETO 310/2018

Cosquín, 03 de julio de 2018

VISTO: El Expediente No 2018-17-1 – Secretaría de Salud, Ambiente y Desarrollo Sustentable, registro de este Municipio, iniciado por el señor PAZ, NICOLÁS RAÚL, mediante el cual solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas uno (1) del expediente mencionado en el Visto el señor Paz solicita se le otorgue los traslados a la ciudad de Córdoba Capital para el tratamiento de su hija menor de edad.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE al señor PAZ, NICOLÁS RAÚL, DNI No 40.628.509, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$2.960,00), importe que será destinado para abonar los traslados a la ciudad de Córdoba Capital para el tratamiento de su hija menor de edad, facultándose por el presente a Remisses "LA NUEVA" de la señora DOMINGUEZ, NELLY MABEL, C.U.I.T. No 27-14152809-8, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas / Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 178268 - s/c - 22/10/2018 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA		Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.	Centro Cívico del Bicentenario Rosario de Santa Fe 650 Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
		 http://boletinoficial.cba.gov.ar	 boe@cba.gov.ar